

Condonación de obligaciones fiscales estatales

Estimados clientes

El martes 21 de junio de 2016 se publica en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz el Decreto por que se condonan diversas obligaciones fiscales denominado “Borrón y cuenta nueva”, el cual contiene entre otros la condonación total o parcial del Impuesto Estatal Sobre Tenencia o Uso de Vehículos y los Derechos Vehiculares entre otros, por lo cual se extracto lo siguiente:

Link para consultar la Gaceta número extraordinaria 246:

<http://www.editoraveracruz.gob.mx/gacetas/2016/06/Gac2016-246%20Martes%2021%20Ext.pdf>

DECRETO POR EL QUE SE CONDONAN DIVERSAS OBLIGACIONES FISCALES DENOMINADO “BORRÓN Y CUENTA NUEVA”				
FUNDAMENTO	SUJETOS	CARACTERÍSTICA	BENEFICIO	VIGENCIA
Artículo Primero	Todos los residentes en el Estado de Veracruz	Que posean vehículos automotores emplacados en otros Estados de la Republica Mexicana	Darse de alta en el padrón vehicular de Veracruz cubriendo únicamente el importe del Alta, los derechos vehiculares y el impuesto al fomento al empleo; estos últimos dos pertenecientes al ejercicio fiscal 2016.	Hasta el 8 de Noviembre de 2016
			Se condona el 100% el pago por concepto de Derechos por Baja de Vehículos Registrados en otra entidad.	
			Se condona el 50% del Impuesto sobre Adquisiciones de Vehículos Automotores Usados, a quien tramite un cambio de propietario.	Hasta el 30 de Octubre de 2016

DECRETO POR EL QUE SE CONDONAN DIVERSAS OBLIGACIONES FISCALES DENOMINADO “BORRÓN Y CUENTA NUEVA”				
FUNDAMENTO	SUJETOS	CARACTERÍSTICA	BENEFICIO	VIGENCIA
Artículo Segundo	Todos los propietarios y/o poseedores de Motocicletas y/o Motonetas	Que en el Estado de Veracruz sobre el Impuesto Estatal sobre Tenencia o Uso de Vehículos y los Derechos de Control de Vehicular	Se condona el 100% de actualizaciones, recargos y multas.	Siempre que se regularicen a más tardar el 9 de agosto de 2016.
			Se condona el 50% del impuesto omitido (incluido canje de placas, tarjeta de circulación y calcomanía numeral) al 31 de diciembre de 2015.	
	Todos los propietarios y/o poseedores de Cuatrimotos	En el Estado de Veracruz sobre el Impuesto Estatal sobre Tenencia o Uso de Vehículos y los	Se condona el 100% de actualizaciones, recargos y multas.	Siempre que se regularicen a más tardar el 9 de agosto de 2016.
			Se condona el 100% del impuesto omitido (incluido canje de placas, tarjeta de circulación y calcomanía numeral) al 31 de diciembre de 2015.	
Artículo tercero	Todos los residentes en el Estado de Veracruz	Que posea motocicletas, motonetas y cuatrimotos	Darse de alta en el padrón vehicular de Veracruz cubriendo únicamente el importe del Alta, los derechos vehiculares y el impuesto al fomento al empleo; estos últimos dos pertenecientes al ejercicio fiscal 2016.	Hasta el 8 de Noviembre de 2016
			Se condona el 100% del Impuesto sobre Adquisiciones de Vehículos Automotores Usados respecto de los endosos anteriores, quedando obligado al pago del impuesto el último propietario o tenedor.	
Artículo Cuarto	Todos los propietarios y/o poseedores de Motocicletas y/o	Sobre el Impuesto Estatal sobre Tenencia o Uso de Vehículos y los Derechos de Control de	Se condona el 100% de actualizaciones, recargos y multas.	Siempre que se regularicen a más tardar el 8 de Noviembre de 2016
			Se condona el 25% del impuesto omitido al 31 de diciembre de 2015.	
	Todos los propietarios y/o poseedores de Cuatrimotos	En el Estado de Veracruz sobre el Impuesto Estatal sobre Tenencia o Uso de	Se condona el 100% de actualizaciones, recargos y multas.	Siempre que se regularicen a más tardar el 8 de Noviembre de 2016
			Se condona el 100% del impuesto omitido al 31 de diciembre de 2015.	

DECRETO POR EL QUE SE CONDONAN DIVERSAS OBLIGACIONES FISCALES DENOMINADO "BORRÓN Y CUENTA NUEVA"				
FUNDAMENTO	SUJETOS	CARACTERÍSTICA	BENEFICIO	VIGENCIA
Artículo Quinto	Personas Físicas y Morales	Inscritas en el Registro Estatal de Contribuyentes que tengan créditos fiscales	Se prorroga dos meses mas el decreto por el que se condonan al 100% la actualización, recargos y multas, del 28 de enero de 2016.	Hasta el 30 de Junio de 2016
			Se condonan los créditos fiscales de contribuciones estatales conforme a lo siguiente: o 2011 y anteriores el 75% o 2012 el 50% o 2013 el 40% o 2014 el 30% o 2015 el 25%	
Artículo Sexto	Personas Físicas y Morales	Inscritas en el Registro Estatal de Contribuyentes que tengan créditos fiscales	La condonación del articulo quinto no aplica a los créditos controvertidos ante las autoridades administrativas o jurisdiccionales, a menos que se desistan de los medios de defensa promovidos.	
Artículo Séptimo	Personas Físicas y Morales	Inscritas en el Registro Estatal de Contribuyentes que tengan créditos fiscales	En los Créditos fiscales que se estén pagando de manera diferida y/o a plazos, solo procederá la condonación por la actualización, recargos y multas y gastos de ejecución del saldo pendiente de liquidar, debiendo pagar el monto de las contribuciones que se trate.	
Artículo Octavo	A quien tenga créditos fiscales	Relativos al Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos.	Prescriben los créditos fiscales anteriores al año 2012	

Cordialmente
Departamento de Impuestos
 CORPORATIVO Villalobos